CARRERA DE POSGRADO MAESTRIA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DEL TÍTULO Y DURACIÓN DE LA CARRERA

<u>Art.</u> 1°: La Maestría en Manejo de Vida Silvestre (MMVS) es una Maestría académica de modalidad presencial con plan de estudios semiestructurado. La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) otorga el título de Magíster a solicitud de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFyN), de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento. Las clases serán impartidas en las instalaciones del Centro de Zoología Aplicada, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba en los días y horarios a convenir.

Art. 2°: Los requisitos para obtener el título son:

- a. Aprobar los cursos que forman parte del plan de estudios.
- b. Aprobar un examen de lecto-comprensión del idioma inglés o acreditar la aprobación de un examen estandarizado de nivel intermedio.
- c. Aprobar una Tesis que demuestre formación sobre aspectos conceptuales y metodológicos correspondientes al estado actual del conocimiento en el tema desarrollado.
- d. Haber completado el pago total de los aranceles previstos para la Carrera.

<u>Art.</u> 3°: El plazo mínimo de duración de la carrera será de 2 años y el máximo de 3 años, a partir de la fecha de admisión. El estudiante podrá solicitar una prórroga por un período no mayor a 1 año. Esta solicitud de prórroga será asignada por resolución Decanal de la FCEFyN a propuesta del/la Director/a de la Carrera siendo requisito contar con el aval del Comité Académico y una justificación del maestrando avalada por su director/a de Tesis.

CAPITULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

- <u>Art.</u> 4°: El gobierno de la Carrera es ejercido por un/a Director/a y un Comité Académico integrado por seis miembros. El/la Director/a y los integrantes del Comité Académico serán propuestos por el Gobierno de la Carrera seis meses antes de expirar sus funciones. La propuesta será dirigida por el/la Director/a de la Carrera al/la Decano/a de la FCEFyN y designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCEFyN. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo. El/la Director/a propondrá al/la Decano/a un integrante del Comité Académico para el reemplazo en sus funciones en caso de ausencia prolongada (más de 60 días). Deberá contar con los mismos requisitos que para ser Director/a de la Carrera.
- <u>Art.</u> 5°: Los requisitos para ser Director/a son: ser Profesor/a Regular o Emérito de la FCEFyN (UNC); poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera y acorde con los objetivos de ésta; acreditar formación en recursos humanos y trayectoria académica, preferentemente en el campo de acción que ocupa a la Carrera.

- <u>Art.</u> 6°: Los requisitos para ser miembro del Comité Académico son: poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera, ser o haber sido Profesor/a de la UNC o de otras Universidades del país y/o acreditar trayectoria académica y profesional, acorde con los objetivos de ésta en el campo disciplinar de la Carrera. Al menos tres (3) miembros del Comité Académico deben ser Profesores/ras de la FCEFyN.
- <u>Art.</u> **7°**: El Comité Académico debe realizar reuniones ordinarias presididas por el/la Director/a con una frecuencia mínima de 1 (una) por semestre. Para sesionar deben hallarse presentes 4 de los 6 integrantes del Comité (además del/la Director/a). Las decisiones deben tomarse por simple mayoría, teniendo doble voto el/la Director/a en caso de empate.
- <u>Art.</u> **8°**: La Carrera tiene un/a Secretario/a Técnico/a, quien debe ser designado/a por Resolución Decanal a propuesta del/la Director/a de la Carrera, siendo requisito ser Profesor/a de la FCEFyN.
- **<u>Art. 9°: El/la Director/a de la Carrera tiene las siguientes funciones:</u>**
 - a. Proponer anualmente al HCD, previo asesoramiento del Comité Académico, los aranceles que deberán abonar los estudiantes, el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos, previo asesoramiento del Comité Académico.
 - b. Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico, ejerciendo el voto decisivo en los casos de igualdad de votos en las decisiones del Comité.
 - c. Llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
 - d. Ejecutar las disposiciones consensuadas con el Comité Académico.
 - e. Proponer al/la Decano/a, previo asesoramiento del Comité Académico, la admisión de los postulantes a la Carrera.
 - f. Proponer al/la Decano/a, previo asesoramiento del Comité Académico, los docentes de los cursos.
 - g. Proponer al/la Decano/a, previo asesoramiento del Comité Académico, los miembros de la Comisión Asesora de Tesis y Tribunal de Tesis.
 - h. Proponer al/la Decano/a la designación de un/a Secretario/a Técnico/a.
 - i. Gestionar el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera.

<u>Art</u>. 10°: El Comité Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Garantizar el logro de los objetivos de la Maestría en Manejo de Vida Silvestre.
- b. Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera, considerando el cumplimiento de requisitos solicitados para recomendar su admisión a la Carrera.
- c. Determinar el cupo de inscripción en cada cohorte.
- d. Recomendar los docentes de los cursos.
- e. Validar los cursos tomados en otras instituciones o carreras de posgrado, o de la misma carrera para el caso de alumnos que requieran matricularse nuevamente.
- f. Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la Carrera.
- g. Seleccionar postulantes inscriptos para recibir beneficios de Becas otorgadas por la Carrera.
- h. Analizar las propuestas de Tesis, considerando la pertinencia del plan presentado, antecedentes del/la director/a o directores/as, y la justificación de una dirección

- conjunta si correspondiere, como así también recomendar la designación de los integrantes del Tribunal de Tesis.
- Recomendar sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Maestría, no considerados en el presente Reglamento.

Art. 11°: Son funciones del/la Secretario/a Técnico/a:

- a. Coordinar las actividades del cuerpo docente de la Carrera.
- b. Atender los aspectos administrativos y los asuntos económicos y contables dirigidos por el/la Director/a de la Carrera.
- c. Colaborar con el Comité Académico en todo lo concerniente al funcionamiento para el buen desarrollo académico de la Carrera.
- d. Asistir al/la Director/a en las tareas de gestión general de la Carrera.
- e. Asistir a los estudiantes para el buen desarrollo de todas las actividades de la Carrera.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A LA CARRERA

Art. 12°: El postulante debe poseer título de grado de Biólogo, Med. Veterinario, Ing. Agrónomo, Ing. Ambiental, Ing. Forestal, o acreditar formación equivalente de carreras afines, expedido por esta Universidad o por otra Universidad del país o el extranjero legalmente reconocida. En el caso de postulantes con títulos de otras carreras además de las mencionadas, el Comité Académico de la Carrera evaluará su perfil y si lo considera necesario, requerirá el plan de estudios y los programas analíticos de las asignaturas sobre cuya base fue otorgado el título, a fin de considerar la posibilidad de su ingreso. En casos excepcionales, se aceptarán como alumnos a egresados de nivel superior no universitario que cumplan con lo establecido en la Resolución HCS № 279/04, previo aval del Comité Académico. La aceptación de los estudiantes provenientes del extranjero estará sujeta a la reglamentación vigente de la UNC. La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante la evaluación de los antecedentes requeridos por la carrera en su respectiva convocatoria y la realización de una entrevista personal en caso que se requiera ampliar la información suministrada. La entrevista personal podrá ser realizada a través del uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea con el postulante.

<u>Art</u>. 13°: La solicitud del postulante debe ser evaluada por el Comité Académico, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los 30 días hábiles sobre la inscripción del postulante a la Carrera, estableciendo un orden de mérito.

<u>Art.</u> **14°**: El postulante seleccionado debe inscribirse mediante la presentación de una solicitud dirigida al/la Director/a de la carrera. Deberá adjuntar a la misma:

- a. Nota dirigida al/la Decano/a
- b. Fotocopia legalizada de DNI o pasaporte.
- c. Fotocopia legalizada del título universitario al que se refiere el Artículo 11º del presente reglamento.
- d. Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- e. Curriculum Vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- f. Se permite autorizar la inscripción a la Carrera, con carácter provisorio, a postulantes que aún no cuenten con el diploma de grado y que presenten el comprobante del

- diploma en trámite y el certificado analítico final, según las ordenanzas vigentes de la UNC.
- g. Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con lo solicitado por la Carrera y las normativas vigentes de la UNC.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA

<u>Art.</u> 15°: Los docentes deberán ser Profesores/ras la UNC o de otras Universidades del país o del extranjero, que posean grado académico de Magíster o Doctor, o que pertenezcan a centros científico-tecnológicos de reconocido prestigio o ser profesionales de reconocida trayectoria en la temática de la Carrera. Los docentes serán propuestos por el/la Director/a, con el aval del Comité Académico, y designados por el/la Decano/a de la FCEFyN. Tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir estrictamente las actividades y los horarios programados relativos al curso del cual es responsable.
- b. Entregar al/la Director/a de la Carrera el programa analítico del curso a su cargo, en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación.
- c. Participar de las reuniones de trabajo a las que, con fines de planeamiento y/o evaluación, sean convocados.
- d. Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia.
- e. Presentar al Gobierno de la Carrera los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecidas.

CAPÍTULO V: DE LOS CURSOS

Art. 16°: La realización de los cursos (770 hs) se efectúan durante los primeros 2 años.

<u>Art.</u> 17°: Los alumnos podrán optar por tomar cursos en otras instituciones académicas, científico-tecnológicas u organizaciones de reconocido prestigio en la temática de la carrera. En tal caso, el Comité Académico evaluará su pertinencia. La totalidad de horas de cursos externos a la Carrera no podrá exceder el 30% de la carga horaria correspondiente a los cursos detallados en el plan de estudios. Se aceptarán cursos de no más de cuarenta (40) horas. Se podrán reconocer cursos realizados hasta 4 años antes de la fecha de admisión a la Carrera.

<u>Art.</u> 18°: La evaluación de los cursos tiene carácter obligatorio y se consideran aprobados cuando su calificación resulte no inferior a siete (7), en una escala de 0 a 10. Cuando el curso no alcance la calificación de 7, los alumnos tienen derecho a recuperar dicho curso en los plazos que disponga el/la Docente.

CAPITULO VI: <u>DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES</u>

<u>Art</u>. 19°: Para el cumplimiento de las exigencias académicas de la Carrera deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento) computable para cada una de las actividades académicas programadas.

- <u>Art.</u> 20°: Los estudiantes regulares que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia perderán su condición de tales en el curso o actividad respectiva. Sólo podrán salvar esta situación cuando cuenten con un justificativo por su inasistencia, con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el Profesor/a del curso o el Gobierno de la Carrera, según corresponda.
- <u>Art</u>. 21°: Los estudiantes deberán aprobar la totalidad de los cursos programados hasta cumplimentar la carga horaria de la Carrera, siendo requisito alcanzar una calificación no inferior a siete (7) en cada uno de los cursos.
- <u>Art</u>. **22°**: La culminación académica de la Carrera requiere de la aprobación de una Tesis en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- <u>Art.</u> 23°: Para dar cumplimiento al Artículo 2°, inciso b), el estudiante debe acreditar conocimiento del idioma inglés dentro de los 2 primeros años a partir de la fecha de admisión a la carrera mediante una prueba escrita que será evaluada por un tribunal designado por el/la Decano/a. Las pruebas de idioma inglés deben ser calificadas con la escala "aprobado" o "no aprobado". El estudiante podrá acreditar el conocimiento del idioma inglés con la presentación del resultado de un examen estandarizado de nivel intermedio o superior, el cual deberá contar con el aval del Comité Académico.

CAPITULO VII: DE LA TESIS

- <u>Art.</u> 24°: La Tesis consistirá en la realización de un trabajo original de aplicación de los conocimientos adquiridos a una problemática concreta de manejo de vida silvestre. El Gobierno de la Carrera podrá sugerir a los estudiantes temas posibles de Tesis para su elección. En caso de que el estudiante tenga interés en desarrollar otro tema, el mismo deberá ser comunicado al Gobierno de la Carrera quienes podrán dar curso favorable o no al tema propuesto, acorde a los fines de la Carrera.
- <u>Art.</u> 25°: El estudiante tiene un plazo máximo de 3 años desde su admisión a la Carrera para presentar su Tesis. Una vez transcurrido dicho plazo, podrá solicitar al Gobierno de la Carrera una prórroga excepcional de 1 año (ver Art. 3°). Finalizado ese período de prórroga sin que el estudiante presente su Tesis, su admisión a la Carrera será dada de baja. En caso de desear continuar sus estudios, el maestrando/a debe solicitar nuevamente su admisión a la Carrera. En caso de ser admitido, el Comité Académico podrá considerar la aceptación de todos o parte de los cursos ya aprobados por el maestrando/a.
- <u>Art.</u> 26°: El estudiante deberá presentar su proyecto de Tesis por nota a la Dirección en un período no mayor a 30 días posterior a la aprobación del Seminario de Tesis. El proyecto de Tesis deberá incluir el nombre y Curriculum Vitae del/la director/a de Tesis propuesto y constancia de su conformidad y será analizado por el Comité Académico, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.
- <u>Art</u>. 27°: El estudiante puede proponer la inclusión de un/una co- director/a de Tesis, la cual deberá estar adecuadamente fundamentada. Será el Comité Académico quien aconseje sobre

la pertinencia de esta designación. El/la co- director/a de la Tesis deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos para el/la director/a de Tesis.

Art. 28°: Podrán ser director/a de Tesis:

- a. Profesor/a de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades del país que posean grado académico de Magíster o Doctor.
- b. Miembros investigadores de Institutos de Investigación (CONICET, INTA, INTI, etc.) con una antigüedad igual o mayor a dos años que posean grado académico de Magíster o Doctor.
- c. Investigadores de reconocido prestigio, que hayan producido trabajos de relevancia en temáticas a fines a la Maestría y que sean considerados académicamente idóneos por el Comité Académico.

Art. 29°: El/la director/a de Tesis tendrá como funciones:

- a. Conocer este reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar al Gobierno de la Carrera cualquier transgresión al mismo.
- b. Orientar al estudiante en la formulación de su plan de trabajo de Tesis.
- c. Efectuar el seguimiento de la Tesis dirigiendo las tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado.
- d. Asesorar al estudiante en la instancia de presentación oral y pública de la Tesis.

<u>Art.</u> **30°**: El proyecto de Tesis deberá seguir el formato ya establecido por la Carrera. El mismo deberá ser elevado a la Dirección quien lo remitirá al Comité Académico para su evaluación.

<u>Art.</u> 31°: El estudiante deberá ejecutar su plan de Tesis acorde al cronograma presentado oportunamente en el proyecto. Para la ejecución de la Tesis el estudiante deberá conseguir los fondos necesarios, pudiendo la Carrera de Maestría otorgar ayuda económica y de materiales de acuerdo a la disponibilidad existente. La presentación de la Tesis no deberá exceder el tiempo máximo previsto para la finalización de la Carrera.

<u>Art.</u> 32°: Cada tesista tendrá una Comisión Asesora de Tesis, conformada por dos integrantes además del/la director/a quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser director/a de Tesis. Esta Comisión Asesora será designada por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta del/la Director/a de la Carrera y avalada por el Comité Académico. Esta Comisión constituirá también el Tribunal de Tesis que evaluará la presentación final y defensa de la misma, incorporándose para esta instancia un miembro externo a la UNC en remplazo del/la director/a (igualmente designado por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta del/la Director/a de la Carrera y avalada por el Comité Académico).

Art. 33°: Serán funciones de la Comisión Asesora de Tesis:

- a. Evaluar el avance de la Tesis para lo cual tendrá en cuenta el ajuste del trabajo a la propuesta original y el cumplimiento de los objetivos planteados y deberá manifestarlo por escrito ante el/la Directora/a de la Carrera, pudiendo recomendar al tesista cambios a su plan de trabajo si fuera necesario.
- b. Constituir el Tribunal de Tesis que evaluará la Tesis una vez concluida.

- <u>Art.</u> **34°**: Los estudiantes deberán presentar a la Comisión Asesora de Tesis, un informe escrito de avance, a los 6 meses posteriores a la iniciación de su proyecto de tesis. Este informe deberá contar con el aval del/la director/a (y co-director/a, si corresponde).
- <u>Art</u>. **35°**: El estudiante deberá elevar al/la Director/a de la Carrera tres copias del manuscrito final de su Tesis, con una carta del/la director/a (y co-director/a, si corresponde) donde se manifieste conformidad. El manuscrito final será enviado a cada miembro de la Comisión Asesora, de ahora en adelante Tribunal de Tesis, quienes en un lapso no mayor a 30 días hábiles deberán expedirse sobre el trabajo y comunicarlo al/la Director/a.

Art. 36°: La Tesis puede resultar por parte de cada miembro del Tribunal, calificada como:

- a. Aceptada para su exposición: Todos los miembros del Tribunal aceptan la tesis para su exposición tal cual fue presentada, o con correcciones menores que el alumno podrá incorporarlas al manuscrito definitivo, pero no es necesario la devolución a los miembros del Tribunal para su consideración. En ambos casos, la Dirección, fijará fecha para que el estudiante realice la defensa oral de la misma.
- b. Devuelta para correcciones de fondo (nuevos análisis, reconsideración de aspectos conceptuales): En este caso el estudiante deberá modificarla o complementarla, de acuerdo a las sugerencias realizadas por el/los miembros del Tribunal, quien supervisará los cambios realizados, con una nueva entrega del Manuscrito en un plazo no mayor a 90 días de recibida. Ante la conformidad de la mayoría de los integrantes del Tribunal, expresada en un nuevo dictamen, y con el nuevo manuscrito presentado, se fijará fecha para que el estudiante realice la defensa oral de la misma.
- c. Rechazada: En caso que la mayoría de los integrantes del Tribunal considere que el trabajo no se encuentra en condiciones de ser presentado, el estudiante tiene un plazo de 180 días para presentar nuevamente su trabajo de tesis. Si la tesis, con las modificaciones sugeridas por el Tribunal, no es presentada para su evaluación en el lapso estipulado desde su rechazo, el estudiante quedará automáticamente fuera de la Carrera.
- <u>Art.</u> 37°: En la evaluación de la tesis se deberá considerar: la contextualización del trabajo en el marco del manejo de vida silvestre, la lógica del planteo y lo apropiado de la metodología. Además, se tendrá en cuenta la calidad de la elaboración efectuada con los datos obtenidos y la coherencia entre objetivos, resultados y conclusiones.
- <u>Art.</u> 38°: Una vez que la Tesis está aprobada para su exposición, el alumno debe coordinar con el/la Director/a de la Carrera fecha para la defensa oral y pública de la Tesis, conforme a la normativa vigente; en un lapso que no exceda a los 90 días de la fecha de aceptación para su defensa. El estudiante deberá presentar 3 (tres) ejemplares impresos y una copia digital.
- <u>Art.</u> 39°: La defensa oral y pública se realizará ante el Tribunal de Tesis, con la participación presencial o utilizando medios virtuales autorizados por las normativas de la UNC. En caso de ausencia de uno de ellos, el Comité Académico de la Carrera podrá designar ad-hoc un miembro reemplazante, siempre manteniendo un miembro externo a la UNC dentro del Tribunal. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación o desaprobación de la Tesis. El Tribunal decidirá por mayoría simple sobre la

aprobación o no del trabajo de tesis después de su defensa oral y pública. Una tesis rechazada en esta instancia podrá ser presentada una sola vez más a consideración del Tribunal, transcurridos seis meses. Si el Tribunal aprueba la Tesis del estudiante, la calificará en una escala de 0 (uno) a 10 (diez), requiriéndose un puntaje igual o superior a 7 (siete) para aprobar. La calificación final del Tribunal de Tesis será inapelable.

- <u>Art</u>. **40°**: El estudiante podrá publicar, antes de la defensa oral, diferentes aspectos de su Tesis. Las publicaciones podrán ser de autoría exclusiva del estudiante, o en co-autoría en acuerdo a la normativa vigente en la UNC referida a los derechos de autor.
- <u>Art</u>. 41°: Dos ejemplares impresos de la Tesis se depositarán en el archivo de la Facultad, otro en la Biblioteca del Centro de Zoología Aplicada (FCEFyN), todos firmados por el/la o los/las directores/as, los integrantes del tribunal que participaron de la defensa y el maestrando. La copia digital será resguardada en el reservorio digital de la Carrera y de la UNC.
- <u>Art</u>. **42°**: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizada por el Comité Académico de la Carrera y resuelto el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.



Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Referencia: REGLAMENTO 2021 MMVS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.